

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Resolución de ___ de ___ de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña de 2025 para la flota del Censo Unificado de Palangre de Superficie para la pesca de los stocks de tintorera en el Océano Atlántico norte y sur.

Advertidos errores en la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña de 2025 para la flota del censo unificado de palangre de superficie para la pesca de los stocks de tintorera en el Océano Atlántico norte y sur, se establece esta nueva disposición que resuelve lo siguiente:

Primero: Que el anexo II queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO II

Buques con una Autorización para la Flota Pesquera Exterior (APFE) para la zona 4, Atlántico sur.

CFR	Nombre buque	Límite de volumen de capturas (kg)
ESP000027127	ESCUALO CUATRO	470.154,36
ESP000016016	BAZ	470.154,36
ESP000025124	LLAVE DE BURELA	470.154,36
ESP000024725	MARAL SEGUNDO	470.154,36
ESP000025602	NUEVO RUMBO	470.154,36
ESP000025447	O KEVIN	470.154,36

Segundo: Que el anexo III queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO III

Buques con una Autorización para la Flota Pesquera Exterior (APFE) para las zonas 2, 3 y 4 o las zonas 3 y 4, Atlántico sur y Atlántico norte (conocido como APFE mixto).

CFR	Nombre buque	Límite de volumen de capturas (kg) Atlántico norte	Límite de volumen de capturas (kg) Atlántico sur
ESP000024432	AGIOS NIKOLAUS	79.945,94	391.795,30
ESP000025526	ALEMAR PRIMERO	39.972,97	430.974,83
ESP000022171	BRADOMIN	39.972,97	430.974,83
ESP000024294	CARRIZO DOUS	79.945,94	391.795,30
ESP000020310	CEDES	39.972,97	430.974,83
ESP000021749	COSTA DO CEO	39.972,97	430.974,83
ESP000023137	DADIMAR	159.891,89	313.436,24
ESP000025020	GENE	119.918,92	352.615,77
ESP000023223	LOMBA MAURI	79.945,94	0
ESP000024404	LUZADA	39.972,97	430.974,83
ESP000023454	MADRE JOSEFA UNO	39.972,97	430.974,83
ESP000024468	NOVO MADRE CARMELA	79.945,94	391.795,30
ESP000023423	NUEVO CEDES	39.972,97	430.974,83
ESP000026861	NUEVO MONTE VENTOSO	39.972,97	430.974,83
ESP000023171	NUEVO ZUMAYA	79.945,94	0
ESP000025387	O TABA	119.918,92	352.615,77
ESP000014999	O'COVELO	119.918,92	352.615,77

ESP000025209	PESCA LANDA	39.972,97	430.974,83
ESP000026619	PLAYA DE CUBELAS	159.891,89	313.436,24
ESP000023999	PLAYA DE RIL	39.972,97	430.974,83
ESP000022296	ROBERO	79.945,94	0
ESP000025006	SIEMPRE BELUSO	39.972,97	430.974,83
ESP000024499	SIEMPRE NUEVO ANGEL	79.945,94	391.795,30
ESP000023761	SIEMPRE SAN BENITO	79.945,94	391.795,30
ESP000021768	SUSO	39.972,97	430.974,83
ESP000025982	XIADAS DOUS	39.972,97	430.974,83
ESP000026206	XUXO	39.972,97	430.974,83

Tercero. Esta resolución surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a XX de XXX de 2025 - La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.